



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS: El Informe N°000480-2024-MDCH/OTH, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Talento Humano; el Informe N°000231-2024-MDCH/OGAJ, de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N°003094-2024-MDCH-GM, de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la delegación de facultades del Titular de la Entidad a la Oficina de Talento Humano;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, asimismo señala que, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el artículo 43° de la Ley N°27972;

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley de del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece que, la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan, asimismo dicho precepto normativo indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, conforme al numeral 20 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal facultad que concuerda con lo señalado en sus artículos 27° y 39°, en cuanto señalan que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, conforme al numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, las mismas que deben ser emitidas por el órgano competente, siendo su objeto física y jurídicamente posible”;*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala: *“85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. (...) 85.3 A los jerárquicamente dependientes se les transfiere la competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses”.*

Que, mediante Informe N°000480-2024-MDCH/OTH, la Oficina de Talento Humano solicita dejar sin efecto el literal a), b), c), d), e) f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t) del artículo cuarto de la Resolución del Alcaldía N°004-2024-MDCH, con el fin de delegar facultades a la Oficina de Talento Humano, las cuales están descritas en el Informe antes mencionado; a fin de agilizar la carga administrativa que posee el Despacho de Alcaldía

Que, mediante Informe N°000231-2024-MDCH/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión viable, a fin de delegar facultades a la Oficina de Talento Humano, a través de Resolución de Alcaldía; y, mediante Provéido N°003094-2024-MDCH/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría Municipal, a fin de emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visación de la Oficina de Talento Humano, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el literal a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), del Artículo Cuarto de la Resolución del Alcaldía N°004-2024-MDCH, de fecha 02 enero de 2024, manteniéndose vigente todas las demás disposiciones enmarcadas en dicho acto resolutorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR en la Oficina de Talento Humano, las siguientes facultades:

- a) Aprobar la rotación del personal, previa coordinación con las áreas involucradas.
- b) Autorizar descuentos en la planilla única de pagos, así como la organización de la misma.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

- c) Conceder licencias con goce y sin goce de remuneraciones a los servidores de la Municipalidad de Chorrillos (sin excepción), conforme a la normativa vigente.
- d) Aprobar el reconocimiento del tiempo de servicios con estricta sujeción a las normas legales vigentes.
- e) Aprobar la suspensión y/o reincorporación en la planilla de pensionistas con estricta sujeción a las normas legales vigentes.
- f) Declarar la caducidad de pensiones.
- g) Aprobar la liquidación por compensación de tiempo de servicios de empleados y obreros, además de los beneficios que determine la Ley.
- h) Aprobar la liquidación por compensación vacacional y vacaciones truncas de todos los servidores de la Municipalidad de Chorrillos, incluyendo a funcionarios, directivos y personal permanente.
- i) Aprobar la procedencia de la asignación por veinticinco (25) años y treinta (30) años de servicios a quien corresponda.
- j) Aprobar y reconocer los quinquenios de los pensionistas, funcionarios y empleados.
- k) Aprobar la procedencia de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio al personal de la Municipalidad de Chorrillos que corresponda.
- l) Aprobar la procedencia del otorgamiento y nivelación de la pensión de cesantía, invalidez, viudez y orfandad, así como el incremento de éstas cuando corresponda.
- m) Aprobar el Rol de vacaciones y sus modificatorias de todos los servidores de la Municipalidad de Chorrillos, incluyendo funcionarios, directivos y personal permanente.
- n) Suscribir los Convenios de Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales, al amparo del Decreto Legislativo N° 1041 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.
- o) Disponer las acciones de desplazamiento de personal.
- p) Aceptar la renuncia de los servidores, con excepción de aquellos que son cargos de confianza.
- q) Suscribir las constancias y certificados de remuneraciones de los funcionarios.
- r) Suscribir las actas de incorporación, reincorporación u otras afines que se deban emitir, en cumplimiento de las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, previa coordinación con la Procuraduría Pública Municipal, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la entidad.
- s) Autorizar la exoneración del Registro de Control de asistencia de los servidores municipales, bajo cualquier régimen laboral por razones debidamente justificadas.
- t) Cesar a los servidores municipales de la Municipalidad de Chorrillos de los Regímenes Laborales N°276, 728 y 1057, con estricta sujeción a las normas legales vigentes.
- u) Elaborar, presentar y refrendar las comunicaciones oficiales referidas al personal, así como representar a la Municipalidad de Chorrillos, ante el Ministerio de Trabajo, Essalud, AFP y Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, y otras entidades a efectos de realizar manifestaciones y/o declaraciones, exhibir y/o presentar documentos, entre otras funciones, de acuerdo con su competencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ARTÍCULO TERCERO.- Los actos que se expiden en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su sujeción y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría Municipal y Subgerencia de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; y, a la Oficina de Transformación Digital, su publicación en el Portal Institucional: <https://www.gob.pe/munichorrillos>.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

RICHARD CORTEZ MELGAREJO
TENIENTE ALCALDE
Despacho de Alcaldía (e)